

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2012

ASISTENTES

GRUPO PSOE

D^a MAGDALENA GODIA IBARZ
D. ANTONIO SANJUÁN SOLER
D^a GEMMA NADAL SUBIRÁ
D^a. DEBORA BRAVO ORDÓÑEZ
D. JAVIER RODES
D. ANTONIO LLOP MONTULL
D. JULIÁN RIVAS MURIEL

En Mequinenza siendo las 20 horas y 10 minutos del día señalado en el encabezamiento, se reúnen los Sres. Concejales cuyos nombres se relacionan al margen con objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento para la que fueron en tiempo y forma convocados.

GRUPO PAR

D. JAIME BORBÓN OLIVER
D. JORDI AGUILAR
D. MANUEL MOLINA

Preside la Sesión la Sra. Alcalde, D^a Magda Godia Ibarz y asiste el Secretario, D. Ignacio Ballestín Sánchez.

GRUPO PP

D. MARIANO BERENGUER ANDRÉS

Abierta la Sesión por orden de la presidencia se inicia el examen de los asuntos incluidos en el orden del día.

1) Aprobación del Acta de la sesión de fecha 26 de julio de 2012.

Se corrige un error en el Acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2012, de tal forma que el punto primero "Aprobación del Acta de la sesión de fecha 28 de junio de 2012" queda redactado de la siguiente forma: "El Acta de la sesión de fecha 28 de junio de 2012 resulta aprobada por SEIS votos a favor (4 PSOE, 1 PAR, 1 PP) y DOS abstenciones motivadas por sendas ausencias en la sesión (PAR)".

Realizada esta corrección, se procede a la votación del Acta de la sesión anterior, resultando aprobada por NUEVE votos a favor (5 PSOE, 3 PAR, 1 PP) y DOS abstenciones motivadas por sendas ausencias en la sesión (PSOE).

2) Moción del Ayuntamiento de Mequinenza en relación con la sequía y los fenómenos climatológicos adversos registrados en las últimas campañas agrícolas

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante la anualidad 2012 se han producido una serie de circunstancias excepcionales en Mequinenza que cuenta con cerca de 2.000 Has. de regadío de especies leñosas y 5.700 has. de cultivos de secano, principalmente almendro, olivo y cereal de invierno como la cebada y trigo.

Varias tormentas de granizo han afectado parte de la producción frutal del municipio, siendo las más importantes las que tuvieron lugar durante los meses de marzo, abril y mayo, con daños cercanos al 50 %, en especies frutales tempranas como cerezo, albaricoque, nectarina y melocotón.

Además los fuertes vientos registrados durante la semana del 21 al 27 de Mayo, afectaron seriamente a la calidad de la fruta imposibilitando su normal expedición a mercados. También se produjo el derribo de los frutos de mayor calibre, como en el caso de Albaricoques y Nectarinas.

Además las escasas precipitaciones acumuladas desde el mes de septiembre del año anterior (comienzo del año agrícola) fueron anormalmente bajas, muy por debajo de los 200 mm. Esto afectó muy seriamente a los cultivos leñosos de secano, como el olivo, cuya cosecha será prácticamente inexistente

En cuanto al almendro hay que decir que se ha visto afectado con producciones escasas y añadir que la sequía está provocando la muerte de muchos árboles de esta especie, peligrando en algunos casos la viabilidad de plantaciones enteras.

La cosecha del cereal se ha visto afectada también como el resto de cultivos, con una producción prácticamente inexistente.

En cuanto a la ganadería extensiva, la escasez de pastos por la falta de lluvias, junto con el desmesurado aumento del precio de las materias primas para la fabricación de piensos colocan al sector en una situación insostenible.

ANTECEDENTES

Cuando en los últimos años se han producido fenómenos naturales u otros fenómenos excepcionales se han habilitado ayudas, medidas o reducciones que, bajo cobertura legislativa o reglamentaria, han pretendido reducir el impacto económico sufrido por los afectados.

La normativa aprobada con esta filosofía establece ayudas por los daños sufridos, beneficios fiscales, reducciones fiscales sobre las actividades agrarias, medidas laborales y de la Seguridad Social, líneas preferenciales de crédito, etc..., dejando a la Administración General del Estado, en colaboración con la Comunidad Autónoma de Aragón, la competencia para establecer el procedimiento a seguir y los municipios afectados. Entre las posibles ayudas están previstas reducciones a los módulos de las actividades agrarias, en virtud del punto 4.1. del artículo 37 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas la Ley y del punto 3 del artículo 38 del Reglamento del IVA, que permiten establecer reducciones de los módulos por causas excepcionales y por municipios.

BASES DE LA PETICIÓN DE APOYO

Procede solicitar la reducción de módulos ante la magnitud del daño económico soportado en Mequinenza y las limitaciones ya extremas en situaciones habituales.

Vistas las consecuencias sufridas por los afectados y por la economía más próxima al sector, entendemos que se cumplen los requisitos marcados por la legislación vigente en materia de ayudas para paliar los daños ocasionados por fenómenos naturales.

Se cree pues, que resulta procedente enviar al Ministerio de Hacienda, a través de la Delegación de Gobierno en Aragón, al Departamento de la Comunidad Autónoma competente por razón de la materia y al sindicato agrario UAGA-COAG, solicitud para el estudio de medidas compensatorias dirigidas, cuanto menos, a no agravar más los daños económicos sufridos, reduciendo los módulos de los cultivos para esta zona.

ACUERDO

Por todo lo anterior, y a propuesta de la Comisión de Agricultura, la totalidad de los grupos municipales, **ACORDAMOS:**

PRIMERO. Solicitar, ante el Ministerio de Hacienda, en base al Reglamento del I.R.P.F. y del I.V.A, la aplicación de las excepcionalidades a las que se refieren los artículos 37 y 38, respectivamente, de las mencionadas normas, y que con ello se establezca la reducción de módulos que sea posible, considerando que los ingresos recibidos no han llegado a cubrir los costes de producción en los cultivos del término municipal de Mequinenza.

SEGUNDO. Instar al Gobierno de Aragón para que, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, realice las gestiones oportunas conducentes a obtener la reducción de módulos referida.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sindicato UAGA-COAG para que, en defensa de los intereses del sector, actúe como estime conveniente en relación a esta propuesta.”

3) Ordenanza reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos

En primer lugar se procede a dar lectura y explicar, por parte del Secretario, los aspectos más relevantes de la Ordenanza reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos por la concesión de una licencia que otorgara el Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y su Reglamento de desarrollo, por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial, tal y como dice la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Mequinenza, deberá ser cumplida por toda persona física o jurídica, y afectará a todo el que esté empadronado en este Municipio.

ARTÍCULO 3. Animales Potencialmente Peligrosos

A los efectos previstos en el artículo 2.2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

- *Los perros que pertenecen a estas razas o que están cruzados:*
 - a) *Pit Bull Terrier.*
 - b) *Staffordshire Bull Terrier.*
 - c) *American Staffordshire Terrier.*
 - d) *Rottweiler.*
 - e) *Dogo Argentino.*
 - f) *Fila Brasileiro.*
 - g) *Tosa Inu.*
 - h) *Akita Inu.*

- *Los perros, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición, que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:*
 - a) *Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.*
 - b) *Marcado carácter y gran valor.*
 - c) *Pelo corto.*

- d) *Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 Kg.*
- e) *Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.*
- f) *Cuello ancho, musculoso y corto.*
- g) *Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.*
- h) *Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.*

En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la Autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la Autoridad competente autonómica o municipal.

ARTÍCULO 4. La Licencia Municipal

Toda persona que quiera ser propietario de un animal potencialmente peligroso, tanto de un perro de una de las razas referidas en el artículo anterior como de un perro con todas o la mayoría de las características enumeradas en el citado precepto, deberá solicitar previamente una licencia.

La obtención de una Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos devengará una tasa municipal. La cuantía quedará fijada en su correspondiente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 5. Órgano Competente para Otorgar la Licencia

El Alcalde-Presidente de la Corporación será el competente para poder otorgar las Licencias para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en cumplimiento del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 6. Requisitos para la solicitud de la Licencia

Para obtener la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos se necesita acreditar los siguientes requisitos:

- *Ser mayor de edad.*
- *No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por Resolución Judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.*
- *Certificado de aptitud psicológica y física.*
- *Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima de 120 000 euros.*

- *No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las recogidas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.*

ARTÍCULO 7. Plazo

La Licencia tendrá un período de duración de cinco años, tras el cual deberá ser renovada por períodos sucesivos de igual duración y por el mismo procedimiento.

La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir con los requisitos necesarios para que le sea concedida.

Cualquier variación de los datos que figuran en la Licencia deberá ser comunicada por su titular, en el plazo de quince días desde que se produzca, al Alcalde.

ARTÍCULO 8. Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos

El titular de la Licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro Municipal dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se ha obtenido la correspondiente Licencia, debiendo aportar los siguientes datos:

- *Los datos personales del tenedor.*
- *Las características del animal.*
- *El lugar habitual de residencia del animal.*
- *El destino del animal, a:*
 - *Convivir con los seres humanos.*
 - *Finalidad distinta, por ejemplo, la guarda, protección...*

ARTÍCULO 9. Identificación

En el caso de perros potencialmente peligrosos, los propietarios, criadores o tenedores tendrán la obligación de identificar el animal mediante un microchip, que deberá implantarse al animal.

ARTÍCULO 10. Obligaciones de los Tenedores

- *El titular de la Licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente Licencia.*
- *La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia administrativa y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.*
- *Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente bozal, apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos.*

- *Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.*
- *Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que acceden o se acercan a estos lugares.*
- *La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.*
- *La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal deberá comunicarse al Registro Municipal.*
- *Por el traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, si es por un período superior a tres meses o de manera permanente, deberá efectuar las inscripciones oportunas en los Registros Municipales.*
- *En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la Autoridad competente que acredite, anualmente, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.*

ARTÍCULO 11. Infracciones y Sanciones

A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves. El conocimiento por parte del Ayuntamiento, ya sean de oficio o por denuncia, de la comisión de alguna de las infracciones reguladas en el artículo 13² de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el ámbito de sus competencias, avalará el inicio del expediente sancionador. Serán de aplicación las sanciones del artículo 13.5³ de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

² Tendrán la consideración de infracciones administrativas **muy graves** las siguientes:

- Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie, y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.
- Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin Licencia.
- Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de Licencia.
- Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
- Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.
- La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas **graves** las siguientes:

- Dejar suelto un animal potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.
- El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el artículo 10 de esta Ley.
- La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las Autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

Tendrán la consideración de infracciones **leves** el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, que no se regulen como infracción grave o muy grave.

³ Las infracciones leves, están sancionadas con multa desde 25000 hasta 50000 pesetas.

Las infracciones graves, desde 50001 hasta 400 000 pesetas.

Las infracciones muy graves, desde 400 001 hasta 2 500 000 pesetas.

Las infracciones graves y muy graves, podrán llevar aparejadas sanciones accesorias.

Disposición Transitoria

El plazo del que disponen los actuales tenedores, propietarios, criadores de animales potencialmente peligrosos es de tres meses, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para la solicitud de la Licencia.

Disposición Final

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor al día siguiente.

A continuación, por parte de la Alcaldía se explica que la presente Ordenanza tiene por objeto dar respuesta a la necesidad de ordenar y controlar la tenencia de animales potencialmente y que, simplemente, pretende adaptar al municipio de Mequinenza las obligaciones derivadas de la normativa estatal y autonómica de aplicación en la materia.

D. Jaime Borbón se muestra interesado en saber a quién corresponderán las facultades instructoras en los procedimientos que se inicien. Se pregunta si se podrá contar con el auxilio de la Guardia Civil.

La Sra. Alcaldesa responde que las competencias en la materia corresponden estrictamente al Ayuntamiento y que, si bien está prevista la colaboración médica y veterinaria, no cree que en esta materia vaya a intervenir la Guardia Civil.

Además, añade que se intentará darle la difusión que legalmente corresponda para evitar instruir procedimientos sancionadores.

Tras estas aclaraciones, El Pleno de la Corporación, a propuesta de la Comisión correspondiente, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

SEGUNDO.- Publicar Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para que, por espacio de 30 días, se someta la citada Ordenanza a Información pública.

TERCERO.- Resolver las alegaciones que se produzcan, entendiendo elevada a definitiva la Ordenanza, en caso contrario.

4) Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de la licencia por tenencia de animales potencialmente peligrosos

En primer lugar se procede a dar lectura y explicar, por parte del Secretario, los aspectos más relevantes de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

ARTÍCULO 1. Fundamento Jurídico

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal tendente a verificar si los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos, según la normativa vigente, pueden ser titulares de una Licencia municipal que les permita su tenencia.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas, y las Entidades, que solicitan la Licencia o la renovación de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

ARTÍCULO 4. Responsabilidad

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Devengo

La tasa se devenga desde el momento en que se comienza a prestar el servicio que origina su exacción, que coincide con la presentación de la solicitud que inicie la tramitación de la concesión o renovación de la Licencia.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

- *Concesión de la Licencia: 20 euros.*
- *Renovación de la Licencia: 10 euros.*
- *Inscripción en el Registro Municipal: 0 euros.*
- *Etc.*

ARTÍCULO 7. Ingreso de la Cuota Tributaria

Los interesados en la obtención o renovación de la Licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos deberán ingresar con carácter previo a la concesión o a la renovación el importe de la cuota, en régimen de autoliquidación.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 25 de octubre de 2012, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tras la lectura de la Ordenanza, en virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2012, el estudio económico del coste de la actividad municipal tendente a verificar si los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos pueden ser titulares de una licencia municipal que les permita su tenencia, el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y el informe-propuesta de Secretaría de fecha 15 de octubre de 2012, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Mequinenza, previa deliberación y por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por otorgamiento de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción recogida en el expediente

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

TERCERO.- Publicar Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para que, por espacio de 30 días, se someta la citada Ordenanza a Información pública.

CUARTO.- Resolver las alegaciones que se produzcan, entendiendo elevada a definitiva la Ordenanza, en caso contrario.

5) Dada cuenta de las contrataciones de personal

D^a. Estela Castelló Fullola, como Técnico Superior de Educación Infantil, que prestará sus servicios en la Escuela Infantil desde el 3 de septiembre de 2012.

D. Amancio García García, D^a. Estefanía Bravo Ordóñez, D. Ignacio Oliver Expósito, como Peones, incluidos en el Plan de Empleo Local, desde el 5 de septiembre de 2012 hasta el 4 de diciembre de 2012.

Antonio Blas Ramí, en sustitución de José Manuel Cuchí Catalán –cesado por baja voluntaria-, desde el 21 de septiembre de 2012 hasta el 17 de noviembre de 2012.

Mónica Navarro Godia, como Peón, desde el 2 de octubre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012

Emilia Boira Gatius y Ana Tiell Orús, como profesores de la Escuela de Música, desde el 24 de septiembre de 2012 hasta el 23 de junio de 2013.

Carlos Javier Pérez Alonso y Elena Llop Callizo, como Animadores Socio-Culturales, que prestarán sus servicios en el Spai Jove desde el 30 de octubre de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2013.

D. Jaime Borbón pregunta si los procedimientos adoptados para las contrataciones han sido los habituales y si se ha dado adecuada publicidad de los mismos.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que en los llamados “contratos de mantenimiento”, como en otras ocasiones, se ha seguido el orden establecido para los Planes de Empleo y que en aquellos contratos que pretenden cubrir un desempeño específico, como es el caso del Spai Jove, se ha dado la pertinente publicidad. En este sentido, se recibieron numerosas solicitudes de gente suficientemente preparada, optando por aquellas personas que contaban con la preparación pluridisciplinar óptima para ocupar dichos puestos de trabajo.

El Pleno se da por enterado.

6) La Alcaldía Informa.

- Por parte de la Alcaldía se pone en conocimiento del resto de miembros de la Corporación que para 2012 se va a producir una reducción en los ingresos

tributarios provenientes del cobro del Impuesto de Actividades Económicas a ENDESA GENERACIÓN EMPRESARIAL S.A.

En el año 2007 ENDESA declaraba 258.300 Kw y desde la Diputación Provincial de Zaragoza se entendió que debían declarar la potencia que realmente tenía instalada (322.360 Kw). Se les inspeccionó y durante 2008, 2009, 2010 se les ha estado cobrando por su potencia de instalación (322.360 Kw), que, en verdad, es lo que constituye su hecho imponible.

Esta nueva tributación fue recurrida por ENDESA y la situación se ha resuelto de manera desfavorable para los intereses del Ayuntamiento. En consecuencia, la declaración tributaria para 2012 vuelve a ser la de 2007 (258.300 Kw), con el añadido que en próximos ejercicios presupuestarios habrá que devolver el cobro de lo indebido.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que, obviamente, desde el ayuntamiento no estamos conformes con la nueva declaración tributaria de ENDESA y que, a través de la propia empresa, de la DPZ y de la Federación de Municipios con Centrales Hidroeléctricas, se está intentando que ENDESA regularice su situación y pase a tributar por la potencia que realmente tienen instalada.

A pregunta del Sr. Borbón, se explica que no se sabe ni cuánto, ni cuándo habrá que devolver lo que ENDESA manifiesta que se ha cobrado de más. No obstante, la DPZ informará debidamente a los municipios afectados.

D. Antonio Llop aclara que ENDESA recurrió porque pretendían declarar por la potencia que habían generado, pero que, en realidad la potencia que antes tenían instalada era de 322.360 Kw y que ahora es de 400.000 Kw. Explica que todos estos son datos facilitados por la propia empresa y que son por los que se debería tributar.

- A continuación, desde Alcaldía se informa de la reducción del Convenio de las Escuelas Infantiles.

En un primer momento se envió un Convenio desde el Gobierno de Aragón en el que ya aparecía una rebaja de 67.000 a 53.400 euros. El Ayuntamiento lo firmó pero el Gobierno de Aragón, en lugar de devolver copia firmada de este Convenio rebajado, ha presentado un segundo Convenio que reduce más todavía el importe a percibir por el Ayuntamiento. Se produce otra minoración del 14%, lo que reporta un cantidad final de 40.000 euros y supone otra distorsión para el presupuesto municipal en su apartado de gastos.

- Por otra parte, finalmente y tras un período de incertidumbre se ha aprobado el PLAN PIMED 2012-2013 (Cánon), lo que supone luz verde para acometer las actuaciones previstas para ese Plan. La cantidad es idéntica a la del año pasado y se va a ejecutar, entre otras cosas, la reparación de caminos en la zona de Llosa, en la zona de riegos y mejorar el sistema de calefacción de la escuela infantil y de la escuela de música.
- En otro orden de cosas, se comunica que, en el mes de septiembre y octubre, representantes del Ayuntamiento se han reunido con los alcaldes aragoneses y catalanes afectados por la Ley de Pesca, con el objetivo de adoptar una acción conjunta ante la preocupación de todos los municipios por las condiciones legales de pesca. Dichas condiciones resultan poco atractiva para los turistas

y, en consecuencia, negativa para la economía municipal. Se está trabajando con los representantes autonómicos correspondientes para lograr que la pesca se realice en las mismas condiciones en las que se ha practicado hasta ahora.

- A continuación, la Sra. Alcaldesa, con toda la cautela que requiere referirse a un proyecto que acaba de nacer y que está pendiente de varios trámites administrativos autonómicos y estatales, informa de la solicitud presentada por ENDESA para la instalación de una Central Eléctrica de Bombeo que produciría 1.200 Mw y que contaría con un depósito en Montnegre de 12 hm cúbicos

Como es lógico esta posibilidad resulta más que interesante para el Ayuntamiento en términos de ingresos y, además, generaría empleo en el municipio durante su construcción. No obstante, hay que referirse a ella con precaución, puesto que una vez se hubiesen obtenido todos los permisos estatales, la ejecución de la obra podría extenderse durante 4 años.

Antonio Llop explica que a él lo que más le preocupa y en lo que se va a prestar especial atención es en que el funcionamiento de la central durante el bombeo no suponga un descenso considerable de la cota del embalse. En este sentido, otros proyectos paralelos distintos (aparecidos en prensa) implicaban que prácticamente se vaciaba el embalse.

- Por último, se comunica que el director de planta de Arbora ha informado de manera oficial de la propiedad de P&G. En la actualidad están realizando diferentes estudios y análisis que, en todo caso, garantizan y aumentan la producción de la planta de Mequinenza

RUEGOS Y PREGUNTAS

Por parte del Sr. Berenguer pregunta por la nave del vivero de empresas del Polígono Riols.

La Alcaldía responde que hay alguna persona interesada en instalarse y que desde el Instituto Aragonés de Fomento se ha respondido que ya se puede utilizar las naves, sin perjuicio de que aún deban proceder a la apertura de sus oficinas en el Polígono y de que aún tienen que comunicar las condiciones de alquiler. En cualquier caso parece cuestión de días, según palabras del Gobierno de Aragón.

El Sr. Berenguer también pregunta por el problema de desagües que se produce con las fuertes lluvias.

Como concejal responsable en la materia, responde D. Antonio Llop que se mejoró bastante la situación con la reja cuesta de Montnegre y con la que viene del castillo, pero que la bajada del poblado es problemática en determinados días porque baja con tanta fuerza que salta la reja. Para solucionarlo se va a construir un agujero en la parte de arriba para sacarla directamente a una arqueta grande que permita evacuar por allí. Además, se recuerda que con la reja del poblado ya se consiguió evitar que saltasen todas las tapas del paseo. Ahora el colector funciona correctamente y sólo salta la tapa referida.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 20 horas 50 minutos del día consignado en el encabezamiento se levanta la sesión y de ella la presente acta de lo que como secretario doy fe y certifico.